Carta 0112-2022/AIPE/DIR

Lima, 24 de agosto de 2022

Señor
LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República
Presente.-

De mi consideración,

Es grato saludarle a nombre de Amnistía Internacional, un movimiento global con más de 10 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para poner fin a los graves abusos que se cometen contra los derechos humanos. En el Perú, Amnistía Internacional tiene 40 años trabajando en la defensa de los derechos humanos y cuenta con más de 300 mil participantes que se unen a nuestras campañas.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para expresarle nuestra preocupación por el Proyecto de Ley N° 2811/2022-PE (en adelante PL 2811 o proyecto), presentado por el Poder Ejecutivo el 15 de agosto de 2022, y que busca modificar los artículos 54 y 58 del Decreto Legislativo de Migraciones (Decreto Legislativo N° 1350), así como el artículo 368 del Código Penal (Decreto Legislativo N° 635). De acuerdo a este proyecto, se estarían ampliando las causales de expulsión de personas extranjeras a otras relacionadas a la realización de actividades económicas, porte de documentación requerida y cumplimiento de medidas sanitarias:

> "Artículo 58.- Expulsión
>
> (…)

i. Por contravención a las disposiciones sanitarias
j. Por no portar documento de identidad o poseer una falsa.
k. Por hallarse en su poder armas de fuego o explosivos sin autorización.
l. Por hallarse en su poder drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.
m. Por hallarse a bordo de un transporte motorizado delivery sin acreditar permiso y autorización de la autoridad competente.
n. Por hallarse conduciendo vehículo sin acreditar la titularidad y/o cesión del mismo."

Estos supuestos de expulsión, que o bien son legales o son considerados como faltas administrativas en personas nacionales, serían tomados en cuenta como de alta gravedad para personas extranjeras, con lo cual se estarían estableciendo medidas discriminatorias y desproporcionadas que no corresponden a la preservación de la seguridad ciudadana y el orden público dentro del territorio nacional peruano. Además de ello, desconoce totalmente la realidad de la población migrante y refugiada en el país, la cual en la mayoría de casos se

encuentra en situación de informalidad económica, precariedad en el acceso a derechos, además de dificultades para regularizar su calidad migratoria.

Respecto a los supuestos que involucran situaciones potencialmente delictivas (como el portar armas o explosivos sin autorización, o llevar drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o poseer una identidad falsa), estas deberían ser objeto de una investigación policial. La expulsión de las personas involucradas en estos casos impediría la realización de un posible proceso penal en cumplimiento de todas las garantías de ley, dificultando el logro de una sentencia de llegar a ser el caso, imposibilitando con ello el derecho de las posibles víctimas a verdad y justicia.

La expulsión es la sanción más severa que las autoridades peruanas pueden imponer a una persona extranjera. Esta impide el reingreso al país hasta por 15 años, imposibilitando procesos de reunificación familiar, por lo que sus efectos trascienden a la persona sancionada. Por ello, debe reservarse para aquellas situaciones que se consideren *más* gravosas, y la ampliación de supuestos debe responder a criterios como la proporcionalidad, legalidad, y el pleno respeto de los derechos de todas las personas.

Desde Amnistía Internacional consideramos que el establecimiento de estas causales puede ser considerado como criminalización de la migración, pues los procesos para regularizar la migración son restrictivos y onerosos, y no se han reabierto los procesos para acceder al refugio, tal como lo establecen las normas internacionales a las que el Perú se encuentra obligado.

Esperamos que desde su despacho puedan evaluar con el debido detenimiento este proyecto de ley, que criminaliza la migración y vulnera los derechos de las personas extranjeras. En caso necesite información adicional o desee pactar una reunión al respecto, puede comunicarse a los correos electrónicos s.paredes@amnistia.org.pe y v.cuentas@amnistia.org.pe o al celular 989-180-330.

Cordialmente,

Marina Navarro Mangado
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Perú